



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio 2013.

Instruido el expediente de referencia resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería competente en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 18 de marzo de 2011 será la responsable del diseño y coordinación de las políticas de igualdad que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, coordinará la actividad que en este ámbito realicen otros departamentos de la Administración, y será el órgano competente para el impulso, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en la citada Ley, siendo el Instituto Asturiano de la Mujer el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.—El Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, encomienda a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos. Señala además que corresponde al Instituto Asturiano de la Mujer, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de impulso de la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma, y de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, para lo cual, desarrollará sus funciones en estrecha coordinación con el resto de los órganos que integran la Administración del Principado de Asturias, impulsando el análisis de las políticas de la Comunidad Autónoma desde la perspectiva de género y la adopción de medidas que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres.

Tercero.—Asimismo, el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer contempla, entre sus fines, el impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Entre las acciones realizadas por el Instituto Asturiano de la Mujer tendentes a la consecución de dicho fin, se encuentra el apoyo al movimiento asociativo de mujeres canalizándose la colaboración a través de instrumentos económicos como subvenciones y ayudas a programas y actividades de las asociaciones de mujeres.

Cuarto.—Con fecha de 20 de marzo de 2013, se dictó la Resolución por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia para el ejercicio 2013 (BOPA de 27 de marzo de 2013), modificada parcialmente por Resolución de 14 de mayo de 2013 (BOPA 21 de mayo de 2013), donde se prevé la presente convocatoria.

Quinto.—Con fecha 23 de mayo de 2013, se dictó la Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, publicadas en el BOPA de 21 de junio de 2013.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública (publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización de gasto, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención delegada con fecha 14 de junio de 2013.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma, siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones su tramitación en régimen de concurrencia competitiva.



Segundo.—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

Tercero.—La competencia para ordenar la convocatoria pública, previa autorización del gasto, corresponde al titular de la Consejería de Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en relación con el Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 21 y 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013; los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia; la Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y demás disposiciones de general aplicación.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de 40.000 euros, para financiar la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-323B-484.042 de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio 2013.

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en conexión con la Resolución de 23 de mayo de 2013 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarto.—Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos mediante el apoyo al movimiento asociativo de mujeres, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases como en la presente convocatoria:

Podrán ser objeto de subvención las actividades previstas en la Base tercera, Línea primera, de la Resolución de 23 de mayo de 2013, de aprobación de las bases reguladoras.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos, actividades o conceptos de gasto mencionados en la Base cuarta de la citada Resolución.

Quinto.—Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las previstas en la Base segunda, letra a) de la Resolución anteriormente mencionada.

Sexto.—Procedimiento de selección y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 20 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En todo caso la concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Séptimo.—Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán recogerse en el Instituto Asturiano de la Mujer, c/ Eduardo Herrera "Herrerita", 2.ª planta, 33006 Oviedo, así como descargarse en el portal oficial de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es>



2. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Presidencia, y serán presentadas en la Oficina de Registro de la misma (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 33006 Oviedo), o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud se formalizará mediante la presentación de los siguientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados:

- Anexo I A.—Instancia dónde se reflejarán los datos de la Asociación así como la declaración responsable de haber procedido a justificar las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, declaración responsable de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad para el año en curso, así como la declaración responsable de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Anexo I B.—Para aquellas asociaciones que realicen actividades o programas organizados conjuntamente, cada una de estas asociaciones adjuntará, además del anexo I A la información requerida en este Anexo: Nombre de la actividad, de las asociaciones coorganizadoras, compromiso de gestión de cada una de ellas y el presupuesto relativo a dicho compromiso, así como la subvención solicitada por cada una de las asociaciones por proyectos conjuntos.
- Anexo II.—Descripción de las actividades y programas.
- Anexo III.—Ficha de acreedores del Principado de Asturias, en el caso de no haber sido cumplimentado con anterioridad o si hubiera habido alguna modificación en los datos junto con copia compulsada del número de identificación fiscal.

Se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la representante legal de la asociación. No obstante, de conformidad con la Resolución de 9 de enero de 2009 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2)b de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de febrero de 2009), se podrá autorizar a la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, a recabar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos el citado documento.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los estatutos o escritura fundacional en el caso de no haberse remitido anteriormente, o hayan sido modificados.
- Copia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado, de la Administración del Principado de Asturias y de la Seguridad Social expedidos por los organismos competentes. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar dichos certificados, tal y como se recoge en el anexo I Instancia.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del Instituto Asturiano de la Mujer, la asociación podrá no presentarlos, debiendo en tal caso indicar expresamente el expediente o procedimiento en el que se encuentre la documentación.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Octavo.—Criterios de valoración.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de distribución y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica, teniendo en cuenta que para que un proyecto o actividad sea considerada viable, y por tanto subvencionable habrá de obtener un mínimo de 50 puntos en la calificación que efectúe la Comisión de valoración, tal y como establece la base decimotercera de la Resolución de 23 de mayo de 2013:

1. Hasta 48 puntos en función de la calidad del programa de actuaciones presentado, atendiendo a su adecuación con los objetivos de la subvención y con los fines y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer establecidos en el Decreto 137/1999 de 16 de septiembre por el que se regula su organización y funciones.

- 48 puntos, adecuación definida y concreta.
- 32 puntos, adecuación parcialmente definida y concreta.
- 13 puntos, adecuación insuficiente o deficiente.
- 0 puntos, inadecuada.

A estos efectos, la memoria del proyecto deberá justificar la necesidad del objeto del proyecto (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c).

Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma.

En función de todo esto, se considerará:



- Adecuación definida y concreta, cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma.
 - Adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma.
 - Adecuación insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas.
 - Inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.
2. Hasta 10 puntos proyectos que incorporen elementos de innovación o interés y que incidan en la igualdad de mujeres y hombres, especialmente a través del uso de las nuevas tecnologías
- 5 puntos a proyectos de utilización o de formación de la web 2.0 (blogs y redes sociales).
 - 5 puntos por otros elementos de innovación en herramientas que utilicen soportes digitales.
3. Hasta 30 puntos la incidencia en el entorno de la actividad o proyecto en correlación con el número de participantes y la población del municipio o municipios a los que se dirige.
- 5 puntos para actividades o proyectos dirigidos a menos de 50 participantes.
 - 10 puntos para actividades o proyectos dirigidos a más de 50 participantes.
 - 20 puntos si la actividad o proyecto se desarrolla en municipios menores de 20.000 habitantes.
4. 12 puntos a proyectos o actividades que impliquen a dos o más asociaciones de mujeres o que sean desarrollados por Federaciones de Asociaciones. En ningún caso, se entenderá como actividad organizada por más de una asociación aquella promovida por asociaciones que pertenezcan a una misma Federación o similar.

En este sentido las asociaciones que quieran optar por organizar sus actividades con este criterio deberán explicitar en su solicitud que se trata de una actividad coorganizada por diversas asociaciones de mujeres, según se recoge en el anexo I B que se acompaña a la presente Resolución.

Como máximo se financiarán dos proyectos por asociación o federación, con independencia de que se trate de proyectos o actividades coorganizadas.

Noveno.—Cuantía de las subvenciones.

De acuerdo con la Base quinta de la Resolución de 23 de mayo de 2013, la cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada en función del presupuesto aceptado y los puntos obtenidos respecto a la puntuación máxima posible, sin que en ningún caso pueda exceder del importe solicitado ni de la cuantía máxima por entidad beneficiarias que asciende a 6.000 euros.

En todo caso, el presupuesto del proyecto presentado no puede superar la cuantía máxima por entidad beneficiaria elevada en un 10%.

Si la cuantía a conceder resultante de aplicar los criterios de valoración señalados en esta convocatoria excediera el crédito autorizado, se procederá a un prorrateo que minorará el porcentaje excedido de forma proporcional a cada uno.

Décimo.—Plazo de justificación.

El plazo para entregar la cuenta justificativa simplificada finalizará el 15 de enero de 2014, inclusive, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados en el año al que corresponda la subvención, en los términos establecidos en la base decimosexta, punto 2, de las reguladoras de la presente convocatoria.

A efectos de la cuenta justificativa simplificada, se acompañan a la presente Resolución el anexo IV relativo a la memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y el anexo V para la relación clasificada de los gastos del proyecto. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Undécimo.—Órgano instructor y plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor será la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud.

En función de la documentación presentada, previo estudio y valoración de los programas y actividades presentados de acuerdo con lo establecido en las bases y en esta convocatoria, a propuesta de una Comisión nombrada por el Consejero de Presidencia de conformidad con las bases. El Consejero de Presidencia resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantía, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de selección pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

En cualquier momento se podrá pedir a la solicitante la aportación de la documentación que se considere oportuna.

De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada una de las entidades solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Duodécimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de junio de 2013.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2013-11615.



SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A POTENCIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO I A: INSTANCIA

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA ENTIDAD				CIF:
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX:
			CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE			CARGO	DNI:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX:
			CORREO ELECTRÓNICO	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o copia compulsada)	
<input type="checkbox"/>	ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE
<input type="checkbox"/>	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	DNI DE LA PRESIDENTA Y DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD COMO REPRESENTANTE LEGAL SI NO ES LA PRESIDENTA
<input type="checkbox"/>	PROYECTO DE ACTIVIDADES (ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	FICHA DE ACREEDOR CERTIFICADA POR LA ENTIDAD BANCARIA (ANEXO III)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON: Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y Ppdo de Asturias.
<input type="checkbox"/>	OTRA/S: ESPECIFICAR:

La entidad solicitante podrá no presentar los documentos requeridos que se encuentren en poder de la Administración actuante, debiendo indicar el expediente en el que se encuentra dicha documentación.

4 DECLARACIÓN y COMPROMISO	
DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña y que:	

La entidad solicitante **no se haya incurso** en ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que enumera el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

<input type="checkbox"/>	La entidad ha solicitado /obtenido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.			
	Solicitadas Importe	Fecha/año	Otras Adm./Entes públicos o privados	Concepto
€
€
	Recibidas Importe	Fecha/año	Otras Adm./Entes públicos o privados	Concepto
€
€
<input type="checkbox"/>	No se ha solicitado ni obtenido ayuda de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.			



SE COMPROMETE A:

Comunicar la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público privado, nacional o internacional para la misma finalidad desde la presentación de la solicitud.

Cumplir las obligaciones que a las beneficiarias obliga el artículo 14 de de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

5 SOLICITO que sea otorgada una subvención				
	Nombre de la actividad o programa	Coorganizada S/N	Presupuesto (1)	Subvención solicitada
1				
2				
			TOTAL:	TOTAL:

(1) Si es coorganizada, se refiere al presupuesto relativo a su compromiso de gestión

Autorizo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, para recabar, por los medios electrónicos, informáticos y telemáticos instrumentalizados por la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, el DNI de la representante legal de la Asociación.

Autorizo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, para recabar información relativa al cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En ade
Firma de la Presidenta/Representante Legal

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



ANEXO I B

NOTA: Sólo para actividades o programas ORGANIZADOS CONJUNTAMENTE por varias asociaciones o federaciones

ACTIVIDAD O PROGRAMA.....			
ASOCIACIONES COORGANIZADORAS			
Nombre asociación	Compromiso gestión	Presupuesto relativo a su compromiso de gestión	Subvención solicitada

ACTIVIDAD O PROGRAMA.....			
ASOCIACIONES COORGANIZADORAS			
Nombre asociación	Compromiso gestión	Presupuesto relativo a su compromiso de gestión	Subvención solicitada

En a de
Firma de la Presidenta/Representante Legal

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



ANEXO II

ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN DE MUJERES:

.....

NOTA: Deberá cumplimentarse este anexo por cada actividad o programa solicitado a desarrollar por una asociación o federación, así como las actividades coorganizadas.

1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA

2	NECESIDAD DEL OBJETO DEL PROYECTO (Fundamentación o razones por las que se plantea el programa o actividad)

3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR

4	OBJETIVOS PLANTEADOS
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
	OTROS

5	PRESUPUESTO	TOTAL DEL PROGRAMA (1)
		DESGLOSE DE GASTOS

1) Si es coorganizadora, se refiere al presupuesto relativo a su compromiso de gestión



6	METODOLOGÍA Y DESARROLLO

7	RECURSOS
	Humanos
	Materiales
	Técnicos
	Bibliográficos

8	DESTINATARIAS
	Número
	Procedencia geográfica
	Otros

9	LUGAR DE CELEBRACIÓN

10	CRONOGRAMA

En a de

Firma de la Presidenta/Representante Legal

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR (DATOS IDENTIFICATIVOS)

- Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.
- El interesado debe presentar junto con la ficha, una fotocopia del NIF.
- El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Principado de Asturias.
- Indíquese los datos de la cuenta bancaria (DEBEN SER 20 DÍGITOS) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.
- Es necesaria una certificación bancaria acreditando que la cuenta que figura en la ficha corresponde al acreedor.
- Mediante esta ficha se pueden dar de baja datos bancarios existentes en nuestros ficheros.
- Deberá firma el acreedor, si es persona física o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese la representación que ostente.



ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD

2	ACTIVIDADES REALIZADAS

3	LUGAR DONDE SE DESARROLLA (DIRECCIÓN COMPLETA Y LOCALIDAD)

4	FECHAS DE EJECUCIÓN

5	RECURSOS HUMANOS (personas que participaron en la realización del proyecto subvencionado (no numeradas sino relacionadas con citación de la función expresa con la que participó. Ejemplo: Monitores/as, ponentes, personal coordinador,.....))



6	RECURSOS MATERIALES (locales e instalaciones que se utilizan, equipos, materias primas,...)
7	RECURSOS FINANCIEROS (aportaciones de asociadas, de la asociación, otras entidades, subvenciones,...)
8	RECURSOS TÉCNICOS (contratación de servicios- alquiler de instalaciones, viajes, seguro, material específico para la realización del proyecto...)
9	Desarrollo del proyecto
<ul style="list-style-type: none">- Gestión: equipo organizador, reuniones de preparación - Desarrollo de la actividad, según el contenido y la programación de la misma (una exposición lógica y descriptiva de cómo se llevó a cabo)	
10	MEMORIA ECONÓMICA: expresión numérica del coste del desarrollo del proyecto tanto en ingresos como en gastos, en los que deberán coincidir ambos
11	Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES (en actividades formativas adjuntar hoja de firmas)



TOTALES					

TOTAL GASTOS	
---------------------	--

NOTA: Esta relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Y para que conste, a efectos de justificación económica ante la Consejería de Presidencia, firmo la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta

La Secretaria

Vº Bº La Presidenta

Fdo.:

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

FICHA DE ACREEDOR



Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Calle/Plaza <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Provincia <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
Teléfono fijo <input type="text"/>	Teléfono móvil <input type="text"/>	Fax <input type="text"/>
Correo electrónico <input type="text"/>		

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria <input type="text"/>	Cuenta (20 dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Banco Sucursal DC N.º Cuenta
Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)	
<input type="text"/>	
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"	
Sello <input type="text"/>	El apoderado/a: <input type="text"/>
	Fdo. <input type="text"/>

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)	Cuenta 2 (20 dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Banco Sucursal DC N.º Cuenta	Banco Sucursal DC N.º Cuenta

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración

<input type="checkbox"/> Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.	
Fecha: <input type="text"/>	Fdo. <input type="text"/>

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 planta 4ª 33005, Oviedo (Asturias).